

AUTO No. 2811

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1608 de 1978, el Decreto Distrital 561 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el escrito radicado ante esta Secretaría No. 2007ER40507 del 27 de septiembre de 2007, el Gerente General de la Empresa "ECOCAIMAN S.A. C.I.", señor Santiago Ricaurte Liévano, solicito a la Secretaría Distrital de Ambiente, el otorgamiento de permiso para la comercialización y procesamiento de pieles provenientes de especímenes de fauna silvestre, actividades para ser desarrolladas en una nueva planta, ubicada sobre la avenida 68 No. 13-51 en la Localidad de Fontibón en Bogotá.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaria, evaluó la solicitud y documentación presentada por el Gerente General de la Empresa "ECOCAIMAN S.A. C.I.", para el otorgamiento de permiso para el procesamiento y comercialización de pieles con especímenes de fauna silvestre, para lo cual se emitió el Concepto Técnico No. 12768 del 02 de septiembre de 2008.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los "*modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio publico*", disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, por ley, permiso, concesión y asociación.

Que el Decreto 1608 de 1978, norma que reglamenta el Código Nacional de Recursos Naturales en materia de fauna silvestre, se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos, por lo que constituye como imperativo el otorgamiento de permisos que autoricen su aprovechamiento.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio

AUTO No. 2811

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo a la Resolución No. 0110 de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental, en especial la dispuesta en el literal a) artículo 1º, concerniente a la expedición de los actos administrativos de iniciación de trámite ambiental.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso para el procesamiento y comercialización de especímenes de fauna silvestre a la Empresa "ECOCAIMAN S.A. C.I.", identificada con el NIT numero 800.173.338-8, solicitado por el señor Santiago Ricaurte Liévano, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.063.125 en calidad de Gerente General de la referida sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones el presente auto en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibón, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Santiago Ricaurte Liévano, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.063.125 en calidad de Gerente General de la Empresa "ECOCAIMAN S.A. C.I." en la Avenida carrera 68 No. 13-51, Localidad de Fontibón en Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 OCT 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTO. HERNÁN DARÍO PÁEZ GUTIÉRREZ
REVISÓ. DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
EXPEDIENTE. SDA-04-08-2654
CONCEPTO TÉCNICO. 12768 del 02/09/08